



Contrato 192/2022

Contrato de adquisición de diverso equipo informático, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Amilcar Novelo Basto, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/CAF/18/18.1/3290/2022 recibido el 11 de noviembre de 2022, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicito la adquisición de diversos bienes, para destinarse a la citada Dependencia.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2022, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-049-2022**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2022; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; Subprograma: Equipamiento de las**

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP



Contrato 192/2022

Instituciones de Seguridad Pública; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Emilio Ortega Salinas, notario público número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el licenciado José Enrique Adam Richaud, documento que quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 18288 * 1, de fecha 24 de septiembre de 2003, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 208 de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del licenciado Emilio Ortega Salinas, notario público en ejercicio, encargado de la notaría pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por impedimento temporal de su titular el licenciado José Enrique Adam Richaud, documento que quedo inscrito bajo el folio mercantil electrónico numero 18288 * 1, de fecha 29 de julio de 2004, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, y se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 12 número exterior 248, entre calle Allende y Bravo, barrio de San Román, código postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 2030, con vigencia al 24 de mayo de 2023.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSS030815RX2.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OPERADO CON RECURSOS
FASP
-2022-



Contrato 192/2022

1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Part.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	1	Pieza	Impresora con sublimación del color directamente sobre la tarjeta. Marca: Evolis. Modelo: Primacy 2 Garantía: 3 años de garantía (impresora y cabezal de impresión), por defectos de fabricación.	\$39,200.00	\$39,200.00
2	2	Pieza	Servidor tipo de chasis torre tamaño 4U. Marca: Hewlett Packard Enterprise Modelo: HPE ProLiant ML30 Gen10 Plus Número de parte: P44719-001. Garantía y soporte: El servidor cuenta con 3 años de garantía directa del fabricante contra defectos de fabricación y vicios ocultos contados a partir de la entrega y aceptación del equipo.	\$85,200.00	\$170,400.00
3	2	Pieza	Conmutador de datos (switch) de 24 puertos 10/100/1000 Ethernet. Marca: Cisco. Modelo: Catalyst 9200L. Número de parte: C9200L-24P-4G-E. Garantía y soporte:	\$80,100.00	\$160,200.00

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP



			<ul style="list-style-type: none"> Cuenta con garantía limitada de por vida, con soporte 8 x 5 durante 12 meses. Número de parte: CON-SNT-C9200L24G SNTC-8X5XNBD Catalyst 9200L 24-port PoE+, 4 x 1G, Net. Soporte directo del fabricante. Suscripción durante 3 años de software de administración de redes de la marca Cisco. número de parte: C9200L-DNA-E-24-3Y C9200L Cisco DNA Essentials, 24-port, 3 Year Term license. 		
4	1	Licencia	<p>Licencia de antivirus vigencia de 12 meses, para 300 estaciones. Marca ESET Modelo ESET PROTECT Entry On-Prem.</p> <p>12 meses de garantía.</p>	\$72,000.00	\$72,000.00
	19	Licencia	<p>Licencia de protección. Marca Fortinet. Licenciamiento para Fortigates con soporte. Modelo de equipos: Fortigate 60F. Fortigate 400E. Fortiswitch-124E-FPOE.</p> <p>12 meses de garantía.</p>	\$48,840.00	\$927,960.00
				Subtotal	\$1,369,760.00
				16% I.V.A.	\$219,161.60
				Total	\$1,588,921.60

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



Contrato 192/2022

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$1,588,921.60 (Son: Un millón quinientos ochenta y ocho mil novecientos veintiún pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **105 (ciento cinco) días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, para las presentes partidas, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones "El Proveedor". Lo anterior, con fundamento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, solo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda...".

Quinta.- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del instrumento contractual, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP



Contrato 192/2022

a) Que sea expedida a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".
b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, en las oficinas que ocupa la **Fiscalía General del Estado de Campeche**, con dirección en avenida López Portillo por avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas

OPERADO CON RECURSOS
-202-

FASP



Contrato 192/2022

y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



Contrato 192/2022

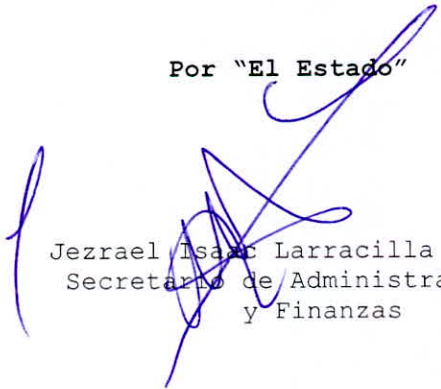
Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.


Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de diciembre de 2022.

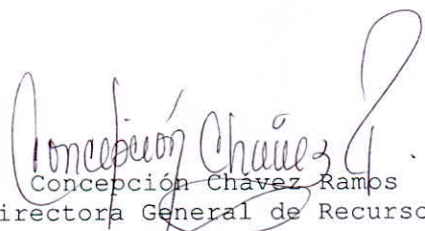
Por "El Estado"

Por "El Proveedor"

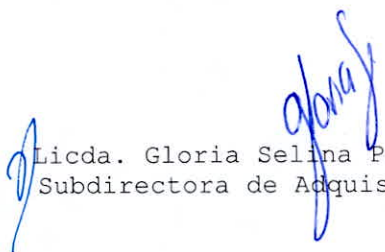

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas


C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Representante legal de Comercializadora
Sistemas Stone, S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Recursos Materiales


Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP



Anexo único

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	1	<p>Impresora con sublimación del color directamente sobre la tarjeta. Marca: Evolis. Modelo: Primacy 2</p> <p>Características generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sublimación del color directamente sobre la tarjeta/Transferencia térmica de resina. • Impresión de borde a borde, a una sola cara, kit de ascensión opcional para doble cara. • Resolución de impresión: <ul style="list-style-type: none"> - En color y monocromo: 300x300 ppp y 300x600 ppp. - En monocromo: 300 x 1200 ppp. • Optimización de las impresiones mediante el perfil colorimétrico. • Interfaz de usuario: panel con indicadores LED, soporta pantalla táctil (no incluida) LCD. <p>Velocidad de impresión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A una sola cara: (YMCKO): hasta 280 tarjetas/hora. • A doble cara (YMCKOK): 170 tarjetas/hora. • A una sola cara (YMCK) con módulo de plastificación: hasta 215 tarjetas/hora. <p>Puertos/Conectividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • USB (1.0, 1.1, 2.0, 3.0), cable incluido. • Ethernet TCP-IP 10BaseT, 100BaseT (Traffic Led). • Conexión sin cable 802.11b/g en la gama inalámbrica. <p>Gestión y características de las tarjetas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad del cargador: 100 tarjetas (0,76 mm - 30 mil). • Capacidad del receptáculo: 100 tarjetas (0,76 mm - 30 mil). • Capacidad del receptáculo posterior: 50 tarjetas (0,76 mm - 30 mil). • Tipo de tarjetas: tarjetas de PVC, tarjetas de compuesto de PVC, tarjetas PET, tarjetas ABS1 y tarjetas reimprimibles. <p>Módulos de codificación:</p>	Pieza

FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2022-





		<ul style="list-style-type: none"> Módulos disponibles: <ul style="list-style-type: none"> Codificador de banda magnética HiCo/LoCo ISO 7811 Codificador de tarjeta de chip con contacto. Codificador de tarjeta de chip sin contacto. Codificador de tarjeta de chip dual (con/sin contacto). <p>Seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ranura para sistema de seguridad tipo Kensington. Protección del cabezal de impresión durante la operación de mantenimiento o de cambio de la cinta. Borrador de datos confidenciales de la memoria de la impresora. <p>Pantalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> Panel con Indicadores LED. Soporta Pantalla táctil a color (no incluida en el equipo). Notificaciones gráficas de la impresora: cargador vacío, alertas de limpieza, alerta de cinta terminada/casi terminada, etc. <p>Cintas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Reconocimiento y configuración automáticos. Cinta insertada en un casete para una manipulación más cómoda. Economizador de cinta integrado para la impresión monocroma. <p>Software:</p> <ul style="list-style-type: none"> Compatible con Windows, Mac y Linus. <p>Garantía:</p> <ul style="list-style-type: none"> 3 años de garantía en impresora y cabezal de impresión), por defectos de fabricación. 	
2	2	<p>Servidor tipo de chasis torre tamaño 4U. Marca: Hewlett Packard Enterprise Modelo: HPE ProLiant ML30 Gen10 Plus Número de parte: P44719-001.</p> <p>Tipo de chasis: Torre.</p> <p>Tamaño: 4U.</p>	Pieza

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP



	<p>Procesador: Intel Xeon Processor E-2314 de 4 núcleos, a una frecuencia de hasta 4.5 GHz con Turbo Boost.</p> <p>Cantidad de procesadores: 1 instalado.</p> <p>Puertos instalados: 1 puerto de video VGA. 7 puertos USB (6 USB 3.0 y 1 USB 2.0). 1 micro SD opcional. 2 puertos Gigabit RJ-45, uno compartido para administración remota fuera de banda. Soporte para TPM 2.0</p> <p>Ranuras de expansión: 1 PCI 4.0 3 PCI 3.0</p> <p>Memoria RAM: 16GB (1 x 16GB) instalada, expandible a 128GB.</p> <p>Protección de memoria: ECC.</p> <p>Almacenamiento: 4 discos duros de 4TB HPE, número de parte: 801888-B21 - HPE 4TB 6G 7.2k rpm SATA (3.5in).</p> <p>Controladora de almacenamiento: Controlador de software con soporte para RAID 0/1/5/10</p> <p>Fuentes de poder: 350 Watts.</p> <p>Administración:</p> <p>Administración a través de la red mediante HPE Integrated Lights Out, que soporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consola remota que se puede acceder vía web HTML 5 • Soporte para navegadores Chrome, Firefox, Edge, Internet Explorer, Safari. • Soporte para sistemas operativos Windows, Linux y Mac. • Colaboración de hasta 6 administradores vía KVM Virtual para diagnosticar, administrar y dar mantenimiento al servidor. • Capacidad para manejar 12 usuarios con diferentes niveles de acceso. • Soporte de apagado remoto. • Montar CD Virtual. • Carpetas virtuales. • Capacidad para monitorear consumos de energía eléctrica. • Grabación y reproducción de la consola. 	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS
-2022-
FASP



FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2022-

		<ul style="list-style-type: none"> • Envío de alertas vía correo electrónico. • Gráfica de temperatura en 3D. • Interfaz Web, Línea de Comandos, Scripting, Redfish API. • Soporte para VPN. <p>Chipset: Intel C256</p> <p>Server ROM: UEFI/Legacy.</p> <p>Cumple con los estándares de la industria: ACPI 6.3, AES, Active Directory, ASHRAE, Energy Star, IPMI 2.0, Redfish API, SMBIOS 3.2, SNMP v3, 3DES.</p> <p>Sistema Operativo: Se incluye Windows Server 2022 Standard instalado y con licencia.</p> <p>Implementación: Como parte de nuestros servicios, realizaremos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualización del firmware a la última versión. • Creación del arreglo de discos en espejo. • Instalación del sistema operativo. • Transferencia de conocimientos. <p>Garantía y soporte: El servidor cuenta con 3 años de garantía directa del fabricante contra defectos de fabricación y vicios ocultos contados a partir de la entrega y aceptación del equipo.</p>	
3	2	<p>Conmutador de datos (switch) de 24 puertos 10/100/1000 Ethernet. Marca: Cisco. Modelo: Catalyst 9200L. Número de parte: C9200L-24P-4G-E.</p> <p>Características generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 24 puertos 10/100/1000 Ethernet. • 4 puertos uplink SFP. • Tecnología PoE/PoE+ hasta 370W. • Soporta hasta 80GB de ancho de banda de stack. • Capacidad de switcheo de 56 Gbps, y 136 Gbps con stack. <p>Sistema operativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye un sistema operativo propietario. • Incluye funciones avanzadas de capa 2 (RIP, EIGRP, OSPF, PBR, PVLAN, VRRP, PBR, CDP QoS, 802.1x, MACsec-128, SSO). 	Pieza



	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye funciones avanzadas QoS. • Incluye funciones avanzadas de seguridad. • Es compatible con tecnología de apilamiento de switches. • Soporta hasta 8 switches en stack. <p>Características de alta disponibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Etherchannel configurable entre miembros del stack. • Multiple Spanning Tree. • Per-VLAN Rapid Spanning Tree. • Auto recuperación de puerto. <p>Mecanismos de automatización:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprovisionamiento automático de dispositivos. • Configuración a través de APIs. • Visibilidad granular. <p>Especificaciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MAC Addresses: 16K. • IPv4 Unicast Direct Routes: 8K. • IPv4 Unicast Indirect Routes: 3K. • Entradas QoS: 1,000. • Entradas ACL: 1,500. • Tamaño del buffer: 6MB. • Entradas de Flexible NetFlow: 16,000 • DRAM: 2GB. • VLAN IDs: 4096 • STP Virtual Ports: 13,000 • Interfaces Virtuales conmutadas: 512 • Jumbo frames: 9198 bytes. <p>Estándares:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEEE 802.1s. • IEEE 802.1w. • IEEE 802.1x. • IEEE 802.1ad. • IEEE 802.1af. • IEEE 802.1at. • IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol. • IEEE 802.1p CoS prioritization. • IEEE 802.1Q VLAN. • IEEE 802.3 10BASE-T. • IEEE 802.3 100BASE-TX. • IEEE 802.3 1000BASE-X. <p>Dimensiones:</p>	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP



FASP
OPERADO CON RECURSOS
-2022-

		<ul style="list-style-type: none"> Alto: 4.4cm, ancho: 44.5 cm, profundidad: 28.8 cm. <p>Condiciones de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -5°C a +45°C hasta 1,500 metros de altura. -5°C a +40°C hasta 3,000 metros de altura. Humedad relativa de 5% al 90%. <p>Cumplimiento EMC:</p> <ul style="list-style-type: none"> FCC Part 15 (CFR 47) Class A. ICES-003 Class A. EN 55032 Class A. CISPR 32 Class A. AS/NZS 3548 Class A. BSMI Class A. VCCI Class A. CISPR 35 EN 55035, EN300 386*, EN 61000-3-2, EN 61000-3-3 <p>Cumplimiento de seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> UL 60950-1, CAN/CSA-C22.2 No. 60950-1, EN 60950-1, IEC 60950-1, CCC, CE Marking. <p>Garantía y soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuenta con garantía limitada de por vida, con soporte 8 x 5 durante 12 meses. Número de parte: CON-SNT-C9200L24G SNTC-8X5XNBD Catalyst 9200L 24-port PoE+, 4 x 1G, Net. Soporte directo del fabricante. Suscripción durante 3 años de software de administración de redes de la marca Cisco. número de parte: C9200L-DNA-E-24-3Y C9200L Cisco DNA Essentials, 24-port, 3 Year Term license. 	
4	1	<p>Licencia de antivirus vigencia de 12 meses, para 300 estaciones. Marca ESET Modelo ESET PROTECT Entry On-Prem.</p> <ul style="list-style-type: none"> Protección en múltiples niveles para endpoints, con machine learning y una fácil administración. Consola de gestión. Seguridad para servidores de archivo. 	Licencia



	<ul style="list-style-type: none">• Protege las computadoras, los equipos portátiles y los dispositivos móviles con productos de seguridad de última generación que se administran desde una única consola RA.• La consola de administración se implementará en las instalaciones, según los requisitos del usuario, lo que ofrece una administración de seguridad de TCO más baja.• Gestión remota que ofrece visibilidad de amenaza, usuarios y elementos en cuarentena desde una única pantalla.• Las endpoints y los móviles de la compañía se encuentran seguros con una tecnología avanzada, que ahora también incluye protección contra ataques de fuerza bruta.• Cuenta con la mejor seguridad para endpoints de su clase, que utiliza el enfoque comprobado de protección en varias capas, reuniendo lo mejor de cada mundo: la reputación basada en la nube, el machine learning y el análisis del comportamiento en profundidad.• La multipremiada protección para endpoints combina las últimas técnicas de aprendizaje automático con décadas de experiencia humana.• Bloqueo de ataques dirigidos.• Prevención violaciones de datos.• Detiene los ataques sin archivos.• Detecta amenazas persistentes avanzadas.• La implementación no requiere hardware o software adicional.• Gestión de la seguridad de la red desde un único lugar.• Optimización de tiempo con tareas automatizadas.• Incluye: antivirus, firewall, antispam, antirootkits, antiphishing, antimalware, antikeyloggers, sysinspector, sysrescue.• Para 300 estaciones de trabajo.	
--	--	--

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP



	<ul style="list-style-type: none"> • Vigencia de 12 meses. • 12 meses de garantía. 	
19	<p>Licencia de protección. Marca Fortinet. Licenciamiento para Fortigates con soporte. Modelo de equipos: Fortigate 60F. Fortigate 400E. Fortiswitch-124E-FPOE.</p> <p>Licenciamiento para dispositivos de seguridad Fortigate 400E: Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and FortiCare Premium) FC-10-00207-950-02-12. Por 12 meses a partir del 1 de enero de 2023.</p> <p>Licenciamiento para dispositivos de seguridad Fortigate 60F: Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web & Video Filtering, Antispam Service, and FortiCare Premium) FC-10-0060F-950-02-12. Por 12 meses a partir del 1 de enero de 2023.</p> <p>Licenciamiento para dispositivo switch FortiSwitch-124E-FPOE: FortiCare Premium Support FC-10-S12FP-247-02-12 por 12 meses. Por 12 meses a partir del 1 de enero de 2023.</p> <p>Esta licencia es un conjunto de capacidades de seguridad habilitadas, que proporciona seguridad de contenido, seguridad en la web, seguridad de dispositivos y de usuarios. Es una defensa en tiempo real, coordinada y consistente para los ataques entre los networks endpoints y la nube.</p> <p>Seguridad de contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cloud Sandbox: Análisis de malware estático y dinámico basado en el comportamiento basado en la IA mejor calificado para abordar rápidamente amenazas en evolución y más específicas, incluidos ransomware, crypto-malware y otros en una amplia superficie de ataque digital. Brinda inteligencia procesable en tiempo real y prevención a través de la automatización de la detección y respuesta de malware avanzado de día cero. • AV: Ofrece actualizaciones automáticas que protegen contra los últimos componentes de 	Licencia

OPERADO CON RECURSOS
 -2022-
FASP



	<p>ataques de polimorfismo, virus, spyware y otras amenazas a nivel de contenido. Utiliza motores de detección avanzados líderes en la industria para evitar que las amenazas nuevas y en evolución se afiancen dentro de su red, punto final y nubes y acceda a contenido invaluable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidades innovadoras: Capacidades adicionales como malware móvil, protección de credenciales, desarme y reconstrucción de contenido, prevención de brotes de virus, DLP y análisis dinámico de imágenes para adultos. • Antispam: Reduce drásticamente el volumen de spam en el perímetro, brindándole un control inigualable de los ataques e infecciones de correo electrónico, brindando una mayor protección que las listas negras estándar en tiempo real. <p>Seguridad en la WEB:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filtración de WEB y Video: Proporciona bloqueo y filtrado granular para web y video para permitir, registrar o bloquear de manera rápida y completa. • DNS: Protección consistente contra tácticas de ataques de bloqueo de dominios maliciosos como tunelización de DNS, servidor C2, identificación y algoritmos de generación de dominio. • Antibot y CS: Bloquea los intentos no autorizados de comunicarse con servidores remotos comprometidos tanto para recibir mensajes maliciosos, comandos o extraer información. • Geo IP: La Geo IP agrega protección adicional a esta categoría al proporcionar información de ubicación sobre el tráfico IP para ayudar a administrar las amenazas basadas en la región. • WAF: Ofrece actualizaciones continuas de firmas automatizadas que protegen contra la inyección SQL, secuencias de comandos entre sitios y varios otros ataques, con cientos de tipos de datos y patrones de robots web, firmas de análisis de vulnerabilidades y URL sospechosas. <p>Seguridad de dispositivos y usuarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IPS: Bloquea las últimas amenazas sigilosas a nivel de red y las intrusiones en la red trabajando con la biblioteca IPS más completa. 	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP

1
gh
E

CK



Características opcionales (No se suministra licencia):

- OT y IoT: Identifica y vigila los protocolos y equipos ICS/SCADA comunes para obtener visibilidad y control granulares, y reduce la superficie de ataque con descubrimiento automatizado, consulta en tiempo real, segmentación y cumplimiento para dispositivos IoT. Las capacidades adicionales, como la detección de dispositivos y sistemas operativos y las actualizaciones de mapeo de proveedores de direcciones MAC de hardware de IoT, brindan protección adicional dentro de esta categoría.

La renovación de licencia será por 12 meses para los siguientes equipos:

Cantidad	Equipo Fortigate-400E
2	FG4H0E5819901850 FG4H0E5819902208

Cantidad	Equipo Fortigate-60F
17	FGT60FTK19029891 FGT60FTK19028981 FGT60FTK19028979 FGT60FTK19029654 FGT60FTK19029896 FGT60FTK19031363 FGT60FTK19030173 FGT60FTK19030731 FGT60FTK19031381 FGT60FTK19030193 FGT60FTK19031360 FGT60FTK19031709 FGT60FTK19029549 FGT60FTK19028987 FGT60FTK19029892 FGT60FTK19030015 FGT60FTK19030279

Garantía:

- Soporte técnico 24 X 7 y tiempo de respuesta para casos críticos para el equipo Fortiswitch 124E-FPOE con número de serie S124EF5920005186
- Soporte técnico con atención de lunes a viernes 8 horas al día en horario de oficina (8 x 5) por 1 año, con tiempo de respuesta remota de 1 hora, para todos los dispositivos (FG-400E,

OPERADO CON RECURSOS
-2022-
FASP



FG60F y Fortiswitch-124E-FPOE) y tiempo de respuesta en sitio de 4 horas para casos críticos para los dispositivos FG 400E, que incluye:

1. Mesa de ayuda remota vía telefónica, correo electrónico o chat.
2. Consultoría de seguridad perimetral, basada en recomendaciones y mejores prácticas.
3. Recomendaciones sobre configuraciones y base de políticas que mejoren la seguridad de la red y el rendimiento del equipo.
4. Asistencia para cambios de configuración de hardware.
5. Revisión de estado inicial, mantenimiento requerido y actualización de software de los dispositivos a la última versión estable.
6. Reporte de la revisión del estado inicial.
7. Revisiones periódicas y notificaciones de estado de actualizaciones y parches críticos.
8. Levantamiento y seguimiento de tickets de servicio técnico con el fabricante.

Servicio de monitoreo en plataforma PIXÁN (NOCaaS) con consola de visualización en la nube, para dispositivos de seguridad Fortigate 400E. Por 12 meses a partir del 1 de enero de 2023, que permite:

9. Servicio de monitoreo activo.
10. El monitoreo se entrega llave en mano, por lo que están considerados los insumos adicionales necesarios.
11. Mapa de la topología de la red que permite visualizar y desplegar valores en tiempo real de sus componentes.
12. El monitoreo contempla las siguientes pruebas:
 - o Pruebas de integración entre los equipos FortiGate 400E y el firewall de próxima generación del monitoreo.
 - o Prueba de monitoreo de dispositivos SNMP.
 - o Monitoreo remoto a través de un navegador web.
 - o Generación de notificaciones de acuerdo a los problemas definidos.
 - o Visualización desde la consola web de reportes de disponibilidad, problemas más alertados e inventario.

Capacitación:

- Transferencia de conocimiento de las modificaciones de la última revisión de

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP

[Handwritten signatures and marks]



		<p>software actualizada y de las recomendaciones implementadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Curso de administración de la consola de monitoreo para al menos 4 personas. <p>12 meses de garantía.</p>	
--	--	---	--

OPERADO CON RECURSOS
-2022-

FASP



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2747696
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MERIDA YUCATAN, A 16 DE DICIEMBRE DE 2022			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$317,784.32	\$317,784.32	PESOS	15
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$317,784.32 (**TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.**)

A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON DOMICILIO EN LA CALLE 8, NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

MONTO DE FIANZA: \$317,784.32 (SON: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARA GARANTIZAR POR LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 12 NÚMERO EXTERIOR 248, ENTRE CALLE ALLENDE Y BRAVO, BARRIO DE SAN ROMÁN, CÓDIGO POSTAL 24040, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.): CSS030815RX2; LA SUMA DE \$317,784.32 (SON: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR CONCEPTO DEL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 192/2022, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE 2022, POR UN MONTO TOTAL DE \$1,588,921.60 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO INFORMÁTICO, CUYAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO CARLOS AMÍLCAR NOVELO BASTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA CANTIDAD GARANTIZADA BAJO LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL CONTRATO DE REFERENCIA.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- a) QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA POR UN PERIODO DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".
- b) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- c) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.
- d) PARA SER CANCELADA LA PRESENTE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- e) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
- f) QUE LA PRESENTE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

aXX2lcYxLIHFTGR3hnlj5HDqcBLNdAhX-WzV6V-NmiZeD0gujSGAvvS1xrmSg9Q/O7mKATgB82eZetEsGcQEe5c3nR5tAUvzJ/eR0dhXXuSjZONXsT95T6QZKJvRgqPtnNcpinDY6nE7nJ3U2tLT8oZmYfnuIRvWic-
PAYES REYNOSO KITZIA



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2747696
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3134607
AGENTE
1873

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MERIDA YUCATAN, A 16 DE DICIEMBRE DE 2022			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$317,784.32	\$317,784.32	PESOS	15
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$317,784.32 (**TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M.N.***)			

FIN DE TEXTO

FIRMA
PAYES REYNOSO KITZIA GERENTE DE OFICINA
SELLO DIGITAL
aXX2lcYxLjHFTgR9hff5HHDqcBLNdAhX+Wz6V1NmZcD0guujSGAvwS1xrmSg9QjO7mkATcB&2eZaEe5qsi3r4RBYtAUvzJleR0dthXxU5JzONXsT9eT6OZKJvRggPhtNcpmDY6nE7ivU3U2tLT80ZmYFruir8RViWlc= PAYES REYNOSO KITZIA



NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:

2747696

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

0602747696QUTR69

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

* 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal.

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.